



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 247 DE 20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 247 DE 20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100080E

Mediante radicado No. 20254700058612 del 22 de mayo de 2025, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORICHALES**" a favor del predio denominado "**HATO MORICHALES**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323, con una extensión de **751,8000ha**, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento de Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORICHALES**", contenidos dentro del expediente 2025230790100080E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**HATO MORICHALES**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**HATO MORICHALES**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323.
4. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 247 DE 20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

5. Información cartografía de los predios en formato shp y pdf.
6. Poder de representación
7. Certificado de existencia y representación de la sociedad TAMMI INVERSIONES S.A.S, identificada con Nit. 830.048.667-0.
8. Acta Asamblea general de accionistas No. 060 de la sociedad TAMMI INVERSIONES S.A.S, identificada con Nit. 830.048.667-0

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder allegado se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, la solicitante incluyó:

- Certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2025 - 16:31:36
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN U5MOEb47dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 10 de julio de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2011 con el No. 10080 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

LAURA MARIA MIRANDA CORTES

C.C. No. 33.480.005



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 7 DE 2 0 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, sigue ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**.

Así mismo, se allega poder especial ¹ en el cual se confirió a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, sigue ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "**HATO MORICHALES**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**, actuando como apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**.

Así mismo y con la finalidad de valer la representación legal del señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854, la solicitante del trámite incluyó:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**, expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, con fecha 21 de octubre de 2024

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

Por Acta No. 51 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de abril de 2023 con el No. 02954207 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Guillermo Humberto Serrano Camacho	C.C. No. 80415854

¹ Poder entregado en la Notaría Setenta y cinco de Bogotá el 16 de mayo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 7 DE 2 0 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que el señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854, sigue ostentando el cargo de gerente y representante legal de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**.

Así mismo, se allega copia del acta de asamblea de socios, realizada el 14 de mayo de 2025 donde se evidencia la facultad otorgada al señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854, en calidad de representante legal de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**, para realizar la presente solicitud de registro, tal y como se muestra a continuación:

ACTA No. 060
ASAMBLEA UNIVERSAL
TAMMI INVERSIONES S.A.S.
(la "Sociedad")

En Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m. del 14 de mayo de 2025, se llevó a cabo una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, en el domicilio principal de la Sociedad y bajo transmisión sucesiva en la plataforma Teams para algunos de los accionistas, estando presentes y debidamente representadas 676 acciones Tipo B, las cuales representan el 100% de los accionistas de la Sociedad.

Estuvieron representadas los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	ACCIONES	TIPO DE ACCIONES	%	Representadas por:
Guillermo Serrano Vargas	239	B	35,4%	Él mismo
Dora Camacho de Serrano	152	B	22,5%	Él mismo
Guillermo Serrano Camacho	143	B	21,2%	Él mismo
Sebastián Sale Serrano	71	B	10,5%	Él mismo
Marcela Serrano Camacho	33	B	4,9%	Él mismo
Zep Enterprises INC	29	B	4,3%	Guillermo Serrano Camacho.
Miguel Sale Serrano	9	B	1,3%	Él mismo
TOTAL	676		100%	

(4) Autorización al Representante Legal con respecto a la aceptación de donación.

De acuerdo con los estatutos y por unanimidad de los miembros del máximo órgano de Tammi Inversiones SAS, autorizó al representante legal Guillermo Humberto Serrano Camacho, para realizar el registro del predio con matrícula inmobiliaria 234-8323 denominado "Hato Morichales", ante Parques Nacionales Naturales de Colombia para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denomina "Morichales".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 247 DE

20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0**, actuando como apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento de Meta.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MORICHALES**".

Sin embargo, al realizar la consulta de la sociedad en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, se evidencia que la razón social es **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. 830.048.667-0, y que la misma se determinó desde el 19 de agosto de 2021, sin embargo, en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323, se encuentra registrado como **TAMI INMOBILIARIA S.A.S**, en este sentido, es fundamental para este despacho que se actualice esta información dentro del folio de matrícula inmobiliaria que se proceden a referenciar tal y como se evidencia a continuación:

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 247 DE 20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 027 de la Junta de Socios del 15 de diciembre de 2015 inscrito el 28 de diciembre de 2015 bajo el número 02048615 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TAMI INMOBILIARIA S.A.S

Por Acta No. 27 del 15 de diciembre de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2015, con el No. 02048615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INMOBILIARIA TAMI LTDA a TAMI INMOBILIARIA S.A.S.

Por Acta No. 045 del 19 de agosto de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021, con el No. 02740386 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TAMI INMOBILIARIA S.A.S a TAMMI INVERSIONES S.A.S.

Predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323:

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-04-2021 Radicación: 2021-234-6-1001

Doc: ESCRITURA 2336 DEL 23-12-2020 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$1,222,253,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO DE SERRANO DORA MARIA

CC# 41352886

DE: SERRANO VARGAS GUILLERMO

CC# 2960943

A: TAMMI INMOBILIARIA S.A.S.

NIT# 830048667 X

No obstante, en los Folio de Matrícula Inmobiliaria anteriormente mencionados no se visualiza la correspondiente anotación de aclaración o cambio de razón social de TAMI INMOBILIARIA S.A.S. a TAMMI INVERSIONES S.A.S identificada con NIT No.830.048.667-0.

En relación con lo anterior, es importante recordar que el cambio de razón social es susceptible de registro en los Certificados de Tradición y Libertad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 "*Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.*" que indica:

"Artículo 4°. Actos, títulos y documentos sujetos al registro.

Están sujetos a registro:

a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o

46



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO'. 2 4 7 DE 2 0 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;

b) Las escrituras públicas, providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativa en los casos de ley;

c) Los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley."

Ahora bien, sobre el mismo hecho, la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Resolución 11885 de 2016, estableció los códigos para los actos objeto de inscripción, estipulando en el 0907 - CAMBIO RAZÓN SOCIAL, así:

"0907- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública que se registrará como se dispone para la escritura de constitución de la sociedad, en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social al tiempo de la reforma. Igualmente deberá inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria si la sociedad cuyo nombre se transforma, es titular de derechos reales. (Negrillas y subrayado fuera de texto original).

Sin los requisitos anteriores la reforma no producirá efecto alguno respecto de terceros. Las reformas tendrán efectos entre los asociados desde cuando se acuerden o pacten conforme a los estatutos. (Decreto 410 de 1971, artículo 158)."

En este sentido, es necesario indicar a los titulares del predio que, para Parques Nacionales Naturales de Colombia, resulta importante conocer la información actualizada relacionada con el estado de la Reserva, en este sentido, se solicita allegar la siguiente documentación:

1. Certificado de Tradición y Libertad debidamente actualizado con el nombre de razón social de la sociedad TAMMI INVERSIONES S.A.S identificada con NIT No.830.048.667-0, para el predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 7 DE 2 0 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854, será una extensión de **747,0237ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, información que es necesaria con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015², por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento con el fin de establecer los linderos del predio:

2. Escritura Pública No. 2336 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Treinta de Bogotá, D.C.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se allega la cartografía con la respectiva zonificación del predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323 en formato shp y png, tal y como se muestra a continuación:

² La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

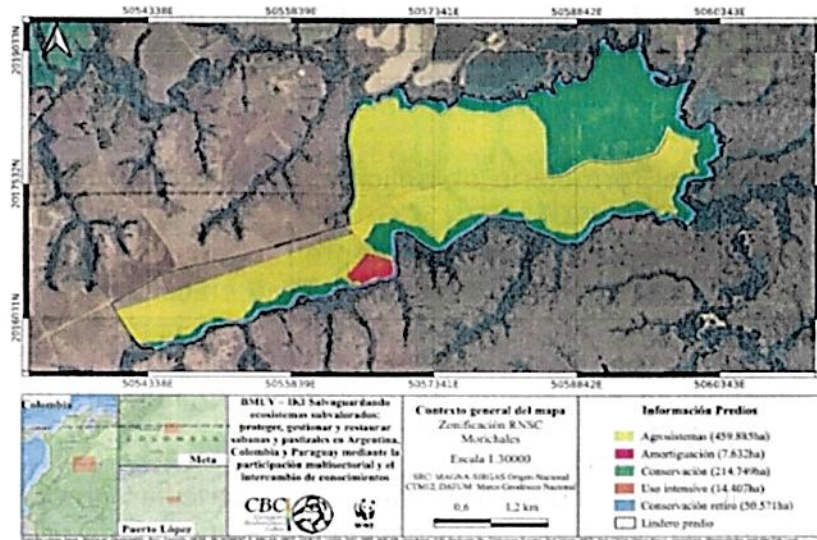
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.



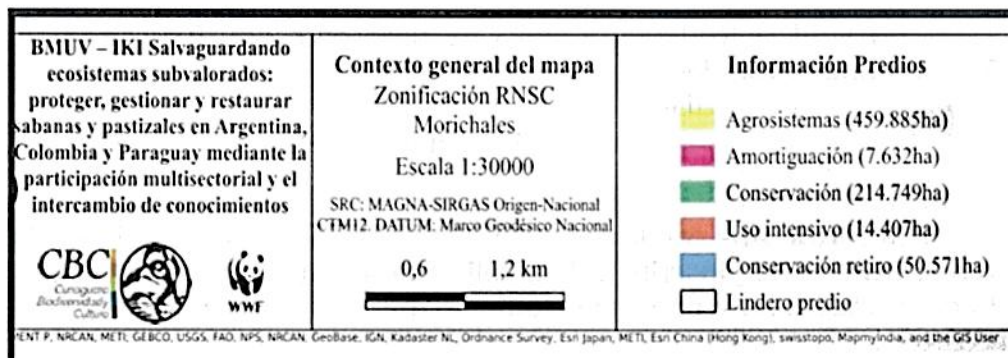
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 247 DE 20 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"



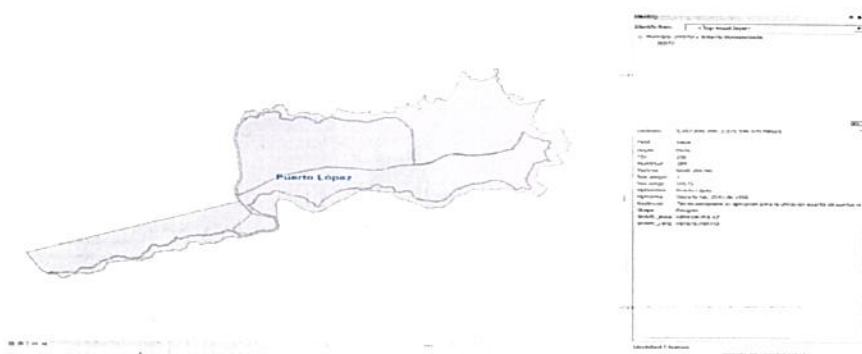
- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que corresponde a fuente catastral:



- De otra parte, el predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323 se encuentra ubicado en el Municipio de Puerto López, con cedula catastral No. 505730002000000120042000000000, cuyas coordenadas son 72°29'55.042"W 4°9'5.646"N tal como se muestra a continuación:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**



-

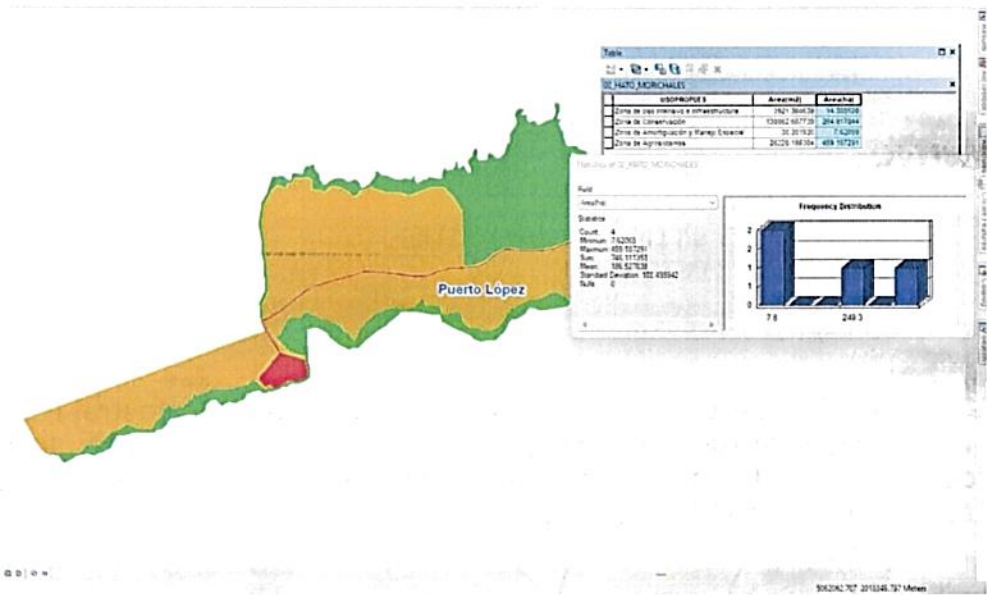
- Ahora bien, al digitalizar la información remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **746,111ha**, la cual es menor a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323 (**751,800ha**)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 247 DE 20 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"



¿Cuántos predios son objeto del registro? 1								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Hato Morichales	Matazul	META	PUERTO LÓPEZ	Matazul	LINDEROS INDICADOS EN LA ESCRITURA N. 875 DE FECHA DICIEMBRE 3 DE 1.993, NOTARIA ÚNICA DE PUERTO LÓPEZ (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1.984).	747.237 hectáreas	747.237 hectáreas	234-8323
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Morichales								

- El FMI No. 234-8329 reporta un área total de **751,8000ha** para el predio denominado "HATO MORICHALES" tal como se evidencia a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 7 DE 2 0 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505169265114262850
Pagina 1 TURNO: 2025-234-1-8992

Nro Matricula: 234-8323

Impreso el 16 de Mayo de 2025 a las 09:45:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO: META MUNICIPIO: PUERTO LOPEZ VEREDA: PUERTO LOPEZ
FECHA APERTURA: 09-12-1993 RADICACION: 93-01830 CON: ESCRITURA DE: 03-12-1993
CODIGO CATASTRAL: 505730002000000120042000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE RURAL CON CABIDA DE: SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTAREAS- OCHO MIL METROS CUADRADOS- (751 HAS-8.000 M2) Y LINDEROS
INDICADOS EN LA ESCRITURA N. 875 DE FECHA DICIEMBRE 3 DE 1.993, NOTARIA UNICA DE PUERTO LOPEZ (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE
1.984). VEREDA: MATAZUL.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FERNANDO RIVADENEIRA SALAZAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI, UNA PARTE POR COMPRA A RAQUEL GUEVARA CASTRO, SEGUN
ESCRITURA N. 1276 DE FECHA JULIO 30 DE 1.987, NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA, REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 15 DE 1.987, EN EL
FOLIO DEMATRICULA INMOBILIARIA N. 234-0002-400 RAQUEL GUEVARA DE CASTRO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA- INCORA-BOGOTA, SEGUN RESOLUCION N. 1370 DE FECHA ABRIL 30 DE 1.982, REGISTRADA EN JUNIO 24
DE 1.982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 234-0002-400. OTRA PARTE POR COMPRA A MARIA PEÑA GARZON, SEGUN ESCRITURA
N. 390 DE FECHA MARZO 30 DE 1.987, NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA, REGISTRADA EN MAYO 14 DE 1.987, EN EL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA N. 234-0002-402. MARIA PEÑA GARZON, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA -
INCORA-VILLAVICENCIO, REGISTRADA EN JUNIO 25 DE 1.982, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 234-0002-402. OTRA PARTE POR LA
COMPRA A OCTAVIO ISAZA GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA N. 389 DE FECHA MARZO 30 DE 1.987, NOTARIA TREINTA Y CINCO DE BOGOTA
REGISTRADA EN MAYO 14 DE 1.987, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 234-0004-766. OCTAVIO ISAZA GONZALEZ, ADQUIRIO POR
ADJUDICACION QUE LE HIZO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA- INCORA-BOGOTA, SEGUN RESOLUCION N. 01369, DE FECHA
ABRIL 30 DE 1.982, REGISTRADA EN JUNIO 25 DE 1.982 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 234-0002-403.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) HATO MORICHALES

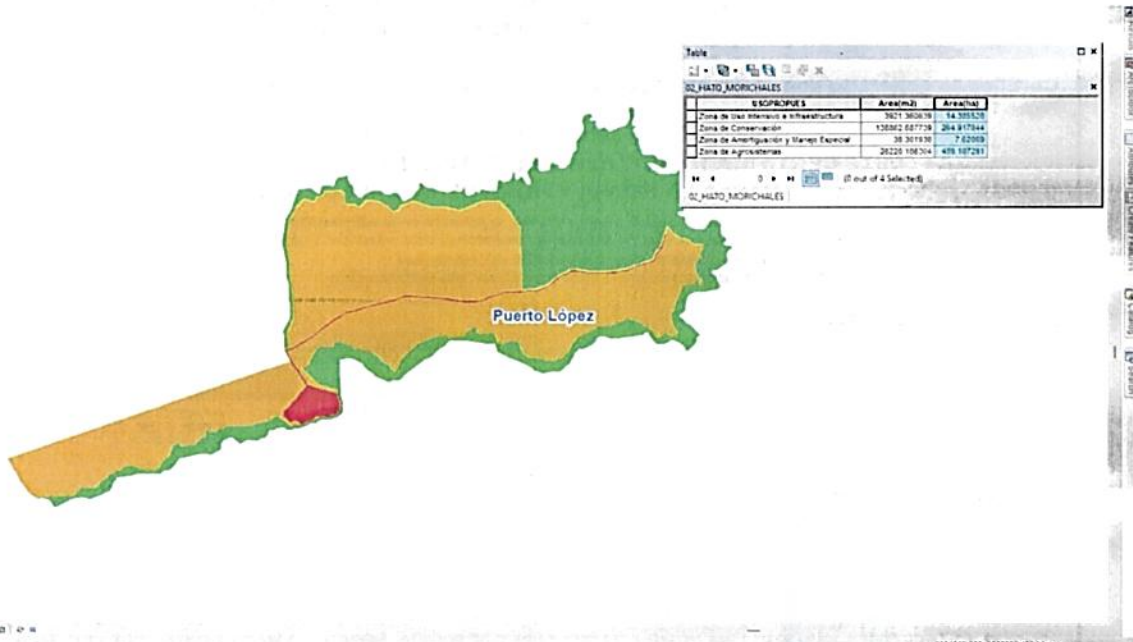
- Finalmente, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área de **746,1111ha**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 247 DE 20 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	264,9178
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,6206
Zona de Agrosistemas	459,1872
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	14,3855
Total	746,1111

En ese orden de ideas, se entiende por cumplido a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015³.

³ Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)
La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 7 DE 20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 247 DE 20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MORICHALES**", a favor del predio denominado "HATO MORICHALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento de Meta, solicitado por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0**, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Certificado de Tradición y Libertad debidamente actualizado con el nombre de razón social de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S** identificada con NIT No.830.048.667-0, para el predio denominado "**HATO MORICHALES**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-8323.
2. Copia de la escritura No. 2336 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Treinta de Bogotá, D.C.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 4 7 DE 2 0 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

Artículo 3. Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida remitir a la **Alcaldía Municipal de Puerto López** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante del registro allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con Nit. **900.454.875-0** en calidad de apoderada de la sociedad **TAMMI INVERSIONES S.A.S**, identificada con Nit. **830.048.667-0** representada legalmente por el señor **GUILLERMO HUMBERTO SERRANO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.854, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 247 DE 20 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 080-25
"MORICHALES"**

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:

Andrés Herrera
Cartógrafa - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental